

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		
Excma. Diputación provincial de Santander		
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo de 1944 . . . . .	682	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		
<b>Ministerio de Hacienda</b>		
Orden por la que se rectifica y completa la de 21 de enero de 1944 en lo que respecta a las participaciones de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial rústica y pecuaria, concedidas por los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de 26 de septiembre de 1944 . . . . .	683	
<b>Administración Central</b>		
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		
Designando el Tribunal que ha de calificar el concurso de Directores de Bandas de Música civiles . . . . .		684
<b>Anuncios Oficiales</b>		
Distrito Minero de Santander . . . . .		684
Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. . . . .		684
Jefatura de Obras Públicas de Santander. . . . .		684
<b>Administración de Justicia</b>		
Providencias judiciales . . . . .		685
<b>Administración Municipal</b>		
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Cillorigo, San Pedro del Romeral, Los Tojos, Ribamontán al Mar, Camargo y Piélagos . . . . .		687

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
122	96	4	7	229	3	3	3	1	5	2	17	115	97	212

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
31	50	81	40	»	40	41

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
287	299	4	3	593	1	»	»	2	3	290	300	590	

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
193	186	148	185	712	135	174	14	9	332	192	188	380	

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia.....	77	162	14	15	268	»	»	1	»	1	90	177	267
Valladolid.....	45	36	»	»	81	»	1	»	»	1	45	35	80
Santa Agueda.....	6	6	»	»	12	»	»	»	»	»	6	6	12
Bermeo.....	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	2
Ciempozuelos.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ntra. Sra. de Monserrat.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Sumas.....</b>	<b>131</b>	<b>205</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>365</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>144</b>	<b>219</b>	<b>363</b>

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de junio de 1944.

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Con el fin de resolver las consultas elevadas por algunas Corporaciones provinciales y municipales acerca de su posible derecho a la participación extraordinaria y temporal del 50 por 100, concedida por el artículo séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941 sobre los aumentos de recaudación por cuotas del Tesoro, debidos a la iniciativa y gestión de aquellas Corporaciones,

Este Ministerio se ha servido rectificar y completar la Orden ministerial de 21 de enero de 1944, que quedará redactada en la siguiente forma:

"Ilustrísimo señor: Los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de 26 de septiembre de 1941 conceden a la Hacienda de las Corporaciones provinciales y municipales determinadas participaciones ordinarias y extraordinarias sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial rústica y pecuaria, desde la fecha en que comiencen a surtir efectos los documentos cobratorios por ella formados, y mientras tales Corporaciones cumplan a satisfacción de la Hacienda las obligaciones fiscales que se hayan impuesto, y con el fin de fijar los requisitos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben cumplir para acreditar su derecho a tales participaciones,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede la disposición final de la citada Ley de 26 de septiembre de 1941, se ha servido disponer:

1.º Para reconocer el derecho a las participaciones que los artículos sexto y séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941 conceden a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial rústica y pecuaria, será preciso que hayan surtido efecto los documentos cobratorios por ellos formados después de haberse distribuido entre los contribuyentes las cifras previamente acordadas para cada Municipio por el Ministerio de Hacienda.

Estas cifras por rústica y pecuaria, calculadas conforme al desarrollo de la producción y movimiento de los precios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero de la Ley citada, constituirán el señalamiento o cupo global de riqueza correspondiente al Municipio de que se trate, el cual podrá formularse a iniciativa de los Servicios del Ministerio de Hacienda o a propuesta de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, como consecuencia de lo dispuesto en el ya citado artículo tercero de la Ley de 26 de septiembre de 1941.

2.º La participación extraordinaria del 50 por 100 de los aumentos de recaudación debidos exclusivamente a la iniciativa y gestión de las Corporaciones provinciales y municipales, concedida por el artículo séptimo de la Ley, se reconocerá en el caso de que la riqueza derivada de la rectificación del Amillaramiento resulte superior a la previamente señalada por la Hacienda para el Municipio de que se trate.

La liquidación se efectuará a base de la diferencia ante el total de cuotas recaudadas en el primer año de vigencia y las que hubieran correspondido a la cifra de riqueza señalada por la Hacienda para el término municipal.

3.º No obstante, cuando los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, solos o mancomunadamente, acometan por su iniciativa la formación de nuevos Amillaramientos y presenten, como mínimo, el inventario detallado de la riqueza rústica y pecuaria del término formulado a base de las declaraciones de los contribuyentes, debidamente comprobadas por las Juntas periciales, las Corporaciones citadas tendrán derecho a las participaciones extraordinarias concedidas por el artículo séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941, en la forma y cuantía que a continuación se dispone:

El inventario de la riqueza rústica y pecuaria comprenderá todos los cultivos y aprovechamientos de la tierra y el número de cabezas de las diversas clases de ganado existentes en el término, debiendo relacionarse todas y cada una de las fincas poseídas por los contribuyentes, con el siguiente detalle:

a) Datos generales sobre situación, pago, paraje y linderos de cada finca.

b) Extensión de los distintos cultivos o aprovechamientos a que se dedique cada una de las fincas.

c) Clasificación correspondiente a los diversos cultivos o aprovechamientos.

d) Número de cabezas de las diversas clases de ganado poseídas por cada contribuyente.

e) Resumen general de cultivos y aprovechamientos de la tierra existentes en el término municipal, con sus clasificaciones y superficies parciales, y número total de cabezas de cada clase de ganado.

Siempre que dicho inventario sea comprobado y aceptado por los Servicios facultativos del Amillaramiento, y se llegue de común acuerdo a formular la tabla municipal de valores, se hará constar tal circunstancia en el acta correspondiente donde se consigne la riqueza total resultante para el Municipio. En dicho caso, se considerará que las Corporaciones interesadas contribuyeron con su iniciativa al señalamiento de la riqueza efectuado por el Ministerio de Hacienda, estimándose que la mitad del aumento de riqueza resultante corresponde a la gestión de aquellas Corporaciones a todos los efectos de la participación extraordinaria concedida por el citado artículo séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941, quedando la otra mitad como gestión del Ministerio de Hacienda.

4.º Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordará lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden, debiendo hacerse extensivo su contenido a cuantas Corporaciones hayan presentado sus inventarios en el curso del presente ejercicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—J. Benjumea. 1337  
Ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1944).

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera del artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, y de conformidad con la propuesta elevada al efecto por el ilustrísimo señor Director del Conservatorio de Madrid, he acordado designar el Tribunal calificador del concurso de Directores de Bandas de Música civiles, convocado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de marzo último, en la siguiente forma:

Presidente: don Benito García de la Parra, Subdirector del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Vocal: don Román García Sanz, Director de Banda de Música de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara.

Vocal-Secretario: don José María Fluxá y Fiol de Llorach, Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Madrid, 23 de junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla. 1336

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de junio de 1944).

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE SANTANDER****Sección de Minas.—Demarcaciones****Registro minero número 15.423**

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Miñero,

Hago saber: Que por don Alfonso Lostal del Castillo, vecino de Santoña, se ha presentado, con fecha 19 de junio de 1944, una solicitud de concesión de registro minero de noventa y nueve pertenencias de mineral de hulla, con el nombre de "Rosario", número 15.423, en el paraje La Portilla-Villavia, del pueblo de Liendo, término municipal del Ayuntamiento de Liendo, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo S. O. de la cabaña de don Emeterio Abascal, y desde dicho punto, en dirección S., se medirán 250 metros y se pondrá una estaca auxiliar; desde ésta se medirán, en dirección S. O., 150 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta, en dirección S. E., se medirán 3.300 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, en dirección S. E., se medirán 3.300 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, con dirección N. E., se medirán 300 metros y se pondrá la estaca número tres; desde ésta, en dirección N. O. se medirán 3.300 metros y se pondrá la cuarta estaca; desde ésta, en dirección S. O., se medirán 150 metros, para llegar a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y nueve pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gober-

nador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Liendo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improporrible plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 26 de junio de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 1344

**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES****Vías y Obras.—3.ª Sección**

La Dirección general de esta Red Nacional de Ferrocarriles ha dispuesto la rescisión del contrato con don Aurelio Villegas Sáez por las obras de reconstrucción de instalaciones en la estación de Villodrigo (Palencia), y con el fin de proceder a la liquidación definitiva de las obras que dicho señor ha ejecutado en la mencionada estación, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Burgos, Santander, Palencia y Valladolid, a fin de que los alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los al-

caldes respectivos a la 3.ª Sección de Vías y Obras (Burgos) de esta Red Nacional de Ferrocarriles, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá no hay reclamación alguna.

Burgos, 24 de junio de 1944.  
El jefe de la 3.ª Sección de Vías y Obras, Bibiano Angulo. 1341

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Carreteras.—Expropiación**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Camargo han de ser ocupados con motivo de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña.

Resultando que, rectificada por el señor alcalde del mencionado Ayuntamiento de Camargo, la relación de los propietarios de los indicados terrenos se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 8 de mayo de 1944, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los informes favorables del ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado,

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referi-

dos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento; y en el caso de no acreditarse o de transcurrir el plazo sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, don Juan Ferrer Juan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 27 de junio de 1944.  
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.  
1345

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado municipal número uno de Santander

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Pedro Lombó Castañeda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astillero; Santos Escandón Frade, mayor de edad casado jornalero y de esta vecindad y Manuel Girón Agüero, que falleció el día 19 de julio de 1942, por hurto de una correa de transmisión propiedad de Faustino López Muñiz, que en este juicio es representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, el que no se mostró parte en el juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Santos Escandón Frade, en la pena de cinco días de arresto y pago de una tercera parte de costas del juicio, absolviendo libremente a Pedro Lombó Castañeda, y decla-

rando prescrita la falta en cuanto a Manuel Girón Agüero por fallecimiento del mismo, y de oficio las dos terceras partes de costas restantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Santos Escandón Frade, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 22 de junio de 1944.—A. López. 1310

Derechos de inserción: 76 ptas.

### Juzgado municipal de Los Corrales de Buelna

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal suplente, en funciones de este término, en mérito de la demanda de juicio verbal civil interpuesto por don Casimiro Fernández Gutiérrez, vecino de Barros, contra los que se crean con derecho a utilizar una sujeta servidumbre de paso peonil que, al parecer, grava una finca de su propiedad destinada a prado, sita en el pueblo de San Mateo, de cabida, aproximada, de treinta y tres carros de tierra, cerrada sobre sí, que linda: al Este, señor Conde de Mansilla; Oeste, carretera nacional; Norte, Martín Pérez, y Sur, herederos de Julio Gutiérrez. Se citan a los demandados que se crean con aquel derecho para que el día seis de julio próximo, y hora de las dieciocho, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del expresado juicio verbal; bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí o por apoderado en forma, seguirá el juicio en sus rebeldía.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Los Corrales de Buelna a 20 de junio de 1944. Manuel Vela.—El secretario, Fernando de Dios. 1312

Derechos de inserción: 47,25.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 21 del corriente año por sustracción de

una cinta métrica y un cordel de cáñamo, hecho que tuvo lugar en 23 de febrero último pasado en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a quienes, con motivo de tal hecho, resultaren perjudicados.

Santoña a 21 de junio de 1944.  
G. Ruiz. 1311

Eligio y Eustaquio Obregón Fernández, de 16 y 17 años de edad, respectivamente, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal número uno el día 15 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otro se sigue por hurto de carbón de la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Santander, 17 de junio de 1944.  
El secretario interino, A. López.  
1297

José Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, dentro de tercero día a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de quince días de arresto que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto de una gabardina a Hilario Torre Arozamena y lingotes de hierro a la S. A. Nueva Montaña; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 21 de junio de 1944.  
El secretario interino, A. López.  
1309

Luis Marcano Seco, de unos 15 años de edad, hijo de Hignio y Natividad, con residencia en Guarnizo (Santander), delgado, estatura propia; viste mono azul, chaqueta clara con rayas negras, alpargatas blancas ribeteadas de cuero, presenta en el rostro marcadas cicatrices, producidas por recientes erupciones de granos,

cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña (Palencia), para ser oído e ingresar en el depósito municipal; bajo los apercibimientos legales, de no presentarse en el plazo que se le fija. Encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca, captura y detención, ingresándole en tal concepto en el depósito municipal de esta villa, procediendo, asimismo, al rescate de seiscientas pesetas o cantidad que se encuentre en su poder, y seis cajas de tabaco, por estar acordado en el sumario que se sigue con el número 28 de 1944 sobre robo.

Saldaña a 19 de junio de 1944.  
El secretario judicial (ilegible).  
1313

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el encartado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio y ante el juez que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndole a disposición del juez, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a Jacinto Fernández Santibáñez, hijo de Jacinto y de Elena, natural de Torrelavega, provincia de Santander, de 26 años de edad, soltero, estudiante y vecindado últimamente en Los Corrales, provincia de Santander, y sujeto a expediente por deserción del Batallón de Trabajadores número 66, en La Junquera (Gerona), en el año 1940, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado especial militar de la Comisión Liquidadora de Campos de Concentración, sito en la calle Duque de Osuña, 5, en Madrid, ante el señor juez instructor don José Alvarez Chas, coronel de Infantería.

Madrid, 9 de junio de 1944.  
Firmado, José A. Chas." (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: "Comisión Liquidadora de

Campos de Concentración.—Juzgado Especial".

Santander, 22 de junio de 1944.  
El teniente secretario accidental (ilegible).  
1314

Por el presente cito y emplazo a los que fueron carteros rurales: de Caldas, don Eugenio Fernández Abad; de Riva, don Sinfiorino Campos Setién; de San Panteón de Aras, don Arturo Conde Santayana; de Liérganes, don Nicéforo Caramazana Rodríguez; de Pontejos, don Cesáreo Cifrián Cavada, y de Liérganes, don Mariano Gandarillas Arenal, para que, sin demora alguna, se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, ante la oficina de Correos más próxima a su residencia o enviar en el mismo plazo citado a este Juzgado instructor número 5-C, afecto al Juzgado especial de la Dirección General de Correos, en sobre certificado, constancia de su residencia actual, especificando calle y número de su domicilio, pueblo y provincia de su residencia; bajo apercibimiento de que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de junio de 1943.  
El juez instructor número 5-C (ilegible).  
1324

Juliana Rodríguez González, de 22 años de edad, sus labores, hija de Carlos y Bárbara, natural de Cervera de Pisuerga, vecina que fué últimamente de Reinosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesada en el sumario número 81 de 1941 sobre robo, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, en la Audiencia provincial de Santander; apercibiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndola a disposición de la Audiencia provincial, en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Reinosa a 22 de junio de 1944.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario (ilegible).  
1328

Don Ignacio Pascual Gómez, juez instructor número 4-CR del Juzgado especial de Deputación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo al que fué cartero-peatón de Pedreña (Santander) Antonio Sáinz Lavín, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, o en defecto, envíe, con carácter de certificado, el lugar de su residencia actual, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; pasados los cuales sin hacerlo, continuará el expediente de carácter politico-social que en la actualidad se le instruye sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1944.—El juez instructor 4-CR, Ignacio Pascual.  
1325

Pedro González Llerías, hijo de N. y de Julia, natural de Santander, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de 28 años de edad, habiendo residido últimamente en Barcelona y teniendo su residencia habitual en Santander, calle Alta, número 13, 4.º izquierda, encartado en expediente judicial número 227-44 por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días ante don Angel Gutiérrez Sáinz, capitán juez instructor del Regimiento de Infantería "Flan-des", número 30, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, si no lo verificara en el plazo señalado; y rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Vitoria a 23 de junio de 1944.  
El capitán juez instructor, Angel Gutiérrez Sáinz.  
1339

Josefa López González de Cedrón, de 33 años de edad, estado casada, de profesión su casa, hija de Bernardino y de Petronila, natural de Bilbao, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 117 de 1942 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de referida procesada, poniéndola a la disposición de este Juzgado. 1260

Julio Abariturioz Isla, hijo de Angeles y de desconocido, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, sujeto a expediente judicial por la supuesta falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el señor juez instructor, don Perfecto Santamaria Santamaria con destino en el Regimiento de Artillería número 25, de guarnición en la plaza de Victoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 12 de junio de 1944.—El capitán juez instructor, Perfecto Santamaria. 1282

Daniel Irastorza Fernández, de 54 años de edad, casado, empleado, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado municipal de Torrelavega, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo, por orden de la Superioridad, por estafa; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 17 de junio de 1944.—El juez municipal, Antonio Pastrana.—El secretario, José Palencia. 1277

El señor juez municipal de este Distrito, don Cenón Fernández, en

providencia de hoy, manda citar a usted para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 13 de julio próximo para celebrar juicio de faltas, por denuncia de la Guardia civil de este Puesto, a las trece horas, contra usted por hurto, juicio número 13 de 1944—origen del sumario número 38 de 1941—de este Juzgado de instrucción.

Se le apercibe que, si no comparece con las pruebas de su defensa, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para citación de José Quintana de la Hoz, vecino que fué del Bosque (Santander), yo, el secretario, firmo la presente, en Olmedo a 13 de junio de 1944.—Manuel Torés. 1265

Jesús Martín Acereda, hijo de Emiliano y Valentina, natural de Torrelavega, de estado soltero, de profesión dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por delito de Ley de Seguridad del Estado, comparecerá en el término de ocho días ante don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en la calle de Tantín, número 14.

Asimismo, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndole, en caso de ser habido, en la prisión provincial, a disposición de este Juzgado.

Santander, 15 de junio de 1944. El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1279

Joaquín Saro Iglesias, de 27 años de edad, estado casado, de profesión ebanista, hijo de Eusebio y de Hipólita, natural de Piélagos, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 192 de 1940 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel, a disposición de este Juzgado, de referido procesado. 1261

María del Carmen Martínez Díaz, de 27 años de edad, estado soltera, de profesión sirvienta, hija de Emilio y de Patrocinio, natural de Soto Iruz, domiciliada últimamente en Soto Iruz, procesada en sumario número 225 de 1941 por hurto doméstico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel, poniéndola a la disposición de este Juzgado. 1262

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Alejandro Maté Alonso solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 7,5 C. V. y otro de dos C. V. en Avenida del General Dávila, 252.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1944. A. Abascal. 1292

Derechos de inserción: 14,75.

Esta Alcaldía hace público que durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante el mes de mayo de 1934, solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos toda vez que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado dichos restos y atributos, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión del mismo.

Santander, 23 de junio de 1944. El alcalde, Abascal. 1330

**Ayuntamiento de REINOSA**

Juan Guerrero Urreisti solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores eléctricos de un cuarto y medio C. V. en la casa de la Plaza de España número 23, planta baja.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 24 de junio de 1944.  
El alcalde, Jesús Díaz. 1334

Derechos de inserción: 16 pts.

**Ayuntamiento de CILLORIGO**

Por este Ayuntamiento, y en sesión celebrada al efecto el día 22 de los corrientes, se acordó prestar aprobación al expediente incoado para habilitaciones y suplementos de crédito, imputables a los capítulos 1.º, 6.º, 11.º y 12.º, respectivamente, al objeto de atender al pago de obligaciones dimanantes de disposiciones legales vigentes.

Por tanto, teniendo en cuenta el acuerdo de referencia y lo señalado en los artículos 11 y siguientes del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de referencia por el plazo de quince días, durante los cuales, y por los vecinos de este término, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes en orden a citado acuerdo.

Cillorigo, 24 de junio de 1944.  
El alcalde accidental; Felipe Bulnes. 1342

**Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL**

El presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral,

Hace saber: Que confeccionado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento; bien entendido que dichas reclamaciones se presentarán por es-

crito y reintegradas, fundándose en hechos concretos y con pruebas para la justificación.

San Pedro del Romeral a 24 de junio de 1944.—El presidente, Antonio Martínez Conde. — Visto bueno.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 1346

**Ayuntamiento de LOS TOJOS****Reses mostrencas prendadas**

En poder del señor presidente de la Junta vecinal de Saja, de este término municipal, se encuentran prendados y puestos en custodia dos becerros, el uno con el marco L. S. colorado, cuernos llanos, de unos 20 a 22 meses de edad.

Al otro no se le percibe marca alguna; pelo joso; un poco rescazado, y de unos 20 a 22 meses.

Fueron prendados el día 10 del corriente por el celador Doroteo Puente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que se considere ser su dueño pueda pasar a recogerlos, previo pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio; haciéndose la advertencia que, transcurrido dicho plazo, serán subastados como reses mostrencas.

Los Tojos, 20 de junio de 1944.  
El alcalde, Justo Macho. 1307

Derechos de inserción: 22 ptas.

**Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MAR**

Por término de quince días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra el mismo se puedan presentar reclamaciones, el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año de 1944.

Ribamontán al Mar, 10 de junio de 1944.—El alcalde (ilegible).

1308

**Ayuntamiento de CAMARGO**

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados celebrado en este municipio el domingo día 18 de junio a pesar de haberseles pasado las correspondientes papeletas de citación, los mozos que luego se citan, ni haberse presentado, tampoco, persona alguna de su familia alegando algunas de las excusas que

determina el artículo 114 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del segundo domingo del próximo mes de julio; pasado el cual, se procederá a instruir expediente de prófugo contra citados mozos, con las penalidades consiguientes.

**Mozos que se citan**

Valeriano Bartoli González, hijo de Valeriano y Teresa, natural de Herrera.

Eulogio Díez Sampedro, hijo de Eulogio y Consolación, natural de Escobedo.

Emilio Ruiz López, hijo de Francisco y Consolación, natural de Escobedo.

Emilio Ruiz López, hijo de Francisco y Consolación, natural de Escobedo.

José Luis Valle Pellón, hijo de Paulino y Margarita, natural de Revilla.

Domingo Campo Sáez, hijo de Luis y Luciana, natural de Cacedo.

Camargo, 23 de junio de 1944.  
El alcalde (ilegible). 1347

**Ayuntamiento de PIELAGOS**

Hallándome instruyendo expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de Agustín Fernández Galán, hijo de Manuel y de Amelia, natural de Santander, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de su hermano Francisco Fernández Galán, que también me hallo instruyendo, se pone en conocimiento de cuantas personas sepan noticias del actual paradero o residencia del citado Agustín, a fin de que lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Las señas personales del citado individuo son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca pequeña, color bueno, su estatura aproximada 1,680 metros y edad del mismo, en la actualidad, 37 años.

Se ausentó del pueblo de Carandía (Piélagos) a la Habana en el año de 1922, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Piélagos, 24 de junio de 1944.  
El alcalde (ilegible). 1333